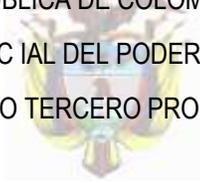


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA



Palmira, octubre ocho de dos mil veintiuno.

Rad. 2021.456.

Recibimos en días próximos pasados, una demanda de adopción de menor de edad, la niña HANNAH GABRIELA SATIZABAL MORENO, formulada mediante apoderado judicial, por el señor MAURICIO COLLAZOS VALENCIA y revisada en su totalidad, advertimos que la misma satisface a plenitud los requisitos legales y, por tanto, lo que cumple es proceder a su admisión, como así se hará, notificando y corriendo traslado de la misma, a la señora DEFENSORA DE FAMILIA y enterando del trámite para mejor proveer, al señor Agente del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Admitir la demanda de ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD, en particular, la niña HANNAH GABRIELA SATIZABAL MORENO, formulada por el señor LUIS FELIPE TAMAYO LARA, mayor de edad, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO. De la misma se corre traslado a la señora DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a estos despachos, para que si lo tiene a bien, en el TÉRMINO DE TRES DÍAS, haga su pronunciamiento respectivo en torno a esta, por el canal tecnológico que se tiene con ella para el efecto.

CUARTO. Entérese de esto para mejor proveer, al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para lo correspondiente de su parte, si considera menester.

QUINTO. Tiene personería para actuar como abogado del actor, al Doctor LUIS FELIPE TAMAYO LARA, con CC No. 1.113.663.422 y T. P. 354.140 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder que le confirieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebc6eab59c909692e3822fee7a68febdd7f39b86dd23d13862c26fc6522055

d

Documento generado en 08/10/2021 09:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>